



CTCP-10-00134-2018

Bogotá, D.C.,



Mincit

2-2018-002076 REF: 1-2018-000472  
2018-02-06 04:23:49 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: LEONARDO VARON GARCIA  
DES: PAULA ANDREA PACHON

Asunto: Consulta 1-2018-000472

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-025-CONSULTA
Tema	CLASIFICACIÓN COMO GRUPO DOS O TRES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*El CTCP no determina el grupo al que pertenece la entidad, para efectos de aplicar los marcos técnicos normativos contables. Son los Administradores de la entidad quienes deben clasificar y seleccionar el grupo al cual pertenecen, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*Tengo una empresa que presta el servicio de parqueadero y posee unos activos totales por valor de \$3.182.756.600, de los cuales \$833.175.817 corresponde (sic) P.P.Y E (lote y edificación donde se*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





presta el servicio) Y (sic) \$2.214.360.000 por valorización la cual además para cumplir con su objeto social tiene a su cargo 2 empleados.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto deseo saber si mi empresa pertenece al grupo 2 o 3 de (sic) bajo NIIF.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar aclaramos al consultante, que el CTCP no tiene competencia para establecer el grupo en el que debe ser clasificada una persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad y aplicar los marcos técnicos normativos de información financiera. Estos asuntos se encuentran regulados en el Decreto 2420 de 2015 y otras normas que lo modifican, y corresponde al elaborador de la información financiera verificar si se cumplen los supuestos contenidos en el Decreto 2420/2015, y en especial los artículos 1.1.1.1 y 1.1.1.2 para el grupo 1, artículos 1.1.2.1 y 1.1.2.2 para el grupo dos, y artículos 1.1.3.1 y 1.1.3.2 para el grupo tres.

Sin embargo y para orientar al consultante, de acuerdo con la información suministrada respecto del total de los activos, la entidad no pertenecería al grupo tres. En consecuencia, podría catalogarse como grupo dos, si cumple con las siguientes condiciones:

*“Artículo 1.1.2.1 Ámbito de Aplicación. El presente decreto será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, detallados a continuación:*

- 1. Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1.1.1.1. del presente decreto y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1° del marco técnico normativo de información financiera anexo 3° del presente decreto.*
- 2. Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.*

*Cuando sea necesario, el cálculo del número de trabajadores y de los activos totales para establecer la pertenencia al Grupo 2, se hará con base en el promedio de doce (12) meses correspondiente al año anterior al periodo de preparación obligatoria definido en el cronograma establecido en el artículo 3 de este Decreto, o al año inmediatamente anterior al*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*periodo en el cual se determine la obligación de aplicar el Marco Técnico Normativo de que trata este Decreto, en periodos posteriores al periodo de preparación obligatoria aludido.*

*Para efectos del cálculo de número de trabajadores, se considerarán como tales aquellas personas que presten de manera personal y directa servicios a la entidad a cambio de una remuneración, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato". (Negrillas fuera del texto)*

El CTCP se pronunció al respecto en las consultas 2015-020 y 2017-612, las cuales puede consultar en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## **Maria Amparo Pachon Pachon - Cont**

---

**De:** Maria Amparo Pachon Pachon - Cont  
**Enviado el:** viernes, 09 de febrero de 2018 04:04 p.m.  
**Para:** 'paupac20@gmail.com'  
**Asunto:** Respuesta a consulta 2018-025  
**Datos adjuntos:** 2018-025 CLASIFICACIÓN GRUPO 1 2o 3 rev lvg ggl wff.pdf

Señora Paula

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2018-025, aunque esta respuesta también se envió por correo físico a la Calle 17 Bis No. 12-20 Fusagasugá

Atentamente,

**MARIA AMPARO PACHON PACHON**

*Contadora*

*Consejo Técnico de la Contaduría Pública*

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

[mpachonp@mincit.gov.co](mailto:mpachonp@mincit.gov.co)

Carrera 13 # 28-01, Piso 6

PBX: (571) 6067676, Ext. 3208; 6072530

**Bogotá D. C., Colombia**



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)







# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Navigation icons: Home, Back, Forward, Print, Next, Refresh, Search

## Guía No. RN898234755CO

Fecha de Envío: 08/02/2018  
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	6500.00	Orden de servicio:	9233526
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	---------

### Datos del Remitente:

Nombre:	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y TURISMO - BOGOTA 2	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CALLE 28 N. 13A-15	Teléfono:			

### Datos del Destinatario:

Nombre:	PAULA ANDREA PACHON	Ciudad:	FUSAGASUGA	Departamento:	CUNDINAMA RCA
Dirección:	CL 17 BIS N° 12-20	Teléfono:			

Carta asociada:                      Código envío paquete:                      Quien Recibe:                      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
07/02/2018 07:24 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	







CTCP-10-00135-2018



MINCIT

2-2018-002075 REF: 1-2018-000472  
2018-02-06 04:20:31 PM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 2  
REM: LEONARDO VARON GARCIA  
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
Director General  
U.A.E. Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9A-21

EU 01/02/18

Asunto: Consulta 1-2018-000472

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-025-CONSULTA
Tema	CLASIFICACIÓN COMO GRUPO DOS O TRES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **PAULA ANDREA PACHÓN**, trasladada por ustedes con número de radicado 585.18 de fecha 05/01/2018

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





1954

1955

1956